

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que se ha producido la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal anual a realizar por esta corporación, en relación a las plazas de educadora infantil (dos) con Grado en Magisterio de Infantil o equivalente y de Técnico en Educación Infantil (tres) para la Escuela Infantil de Cuevas de San Marcos, correspondiente al curso académico 2019-2020.

Considerando que con fecha de 31 de julio de 2019, se emitió por esta Alcaldía Resolución núm. 2019-0622, por la que se aprobaban los criterios de baremación de los méritos a aportar por los/as aspirantes.

Concedido plazo de presentación de solicitudes y aportación de los méritos de los/as aspirantes, aportados éstos, y celebrada la comisión de valoración el día 19 de agosto de 2019, de cuya acta se desprende literalmente:

"Acta de la Comisión de Valoración de aspirantes, en relación a las plazas de Educadora Infantil, Grado en Magisterio de Infantil o equivalente (dos) y de Técnico en Educación Infantil (tres), para la Escuela Infantil de Cuevas de San Marcos, correspondiente al curso académico 2019-2020.

A las ocho horas y treinta minutos del día 19 de agosto de 2019, se reúnen los señores miembros de la Comisión de Valoración de los aspirantes para ser contratados como Graduados en magisterio, especialista en Educación Infantil o equivalente (dos), Técnicos en Educación Infantil (tres) que se citan:

Presidente: José Arjona Encinas.

Vocales: Carmen Burgos Arjona.

Carmen Ma Torralvo Cortés.

María Luisa Jiménez Lanzas.

Secretario y Vocal: Antonio Benítez Romero.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía 2019-0622, emitida por el Sr. Alcalde Presidente el 31 de julio de 2019, se procede a baremar a los aspirantes cuya solicitud se ha registrado ante la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, a los efectos de ser contratados para el puesto (dos) de Educadora Infantil (Grado en Magisterio de Educación Infantil o equivalente).

Para el puesto de Educadora Infantil se han presentado ocho aspirantes:

- ...344F
- ...567T
- ...886Y
- ...860F
- ...951Z
- ...914G
- ...834S

...706L

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes están recogidos en la base reguladora por la que se rige este procedimiento de contratación de personal laboral, aprobada por Resolución de Alcaldía 2019-0622 en el apartado "Cuarto. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:"

Seguidamente por la Comisión de valoración prevista en el párrafo segundo, del punto "Tercero. SISTEMA DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN:" de dichas bases reguladoras, se procede a baremar a los/as aspirantes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con méritos que son valorables en el punto "Noveno. CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ESPECIALIDAD EN GRADO DE MAGISTERIO EN EDUCACION INFANTIL" de las citadas bases, obteniendo los siguientes puntos:

D.N.I.	Experiencia demostrable mediante contratos de trabajo o certificados de empresa a lo largo de toda su vida laboral en puestos de similares características:	Formación (adicional a título aportado como requisito ind ispensable): Por cada curso, seminarios, congresos, con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente	Antigüedad como demandante de empleo inscrito en el S.A.E. (máxim o 0,5 puntos)	Total puntos obtenidos
		I ***	o 0,5 puntos)	
	hasta un máximo	acreditados: La puntuación		
	de 2 años (4 puntos).	máxima a obtener por		



		este criterio es de 1 punto.		
344F	4,00	1,00	0,50	5,50
567T	4,00	1,00	0,00	5,00
886Y	0,06	1,00	0,50	1,56
860F	0,00	1,00	0,50	1,50
951Z	0,042	1,00	0,50	1,542
914G	2,348	1,00	0,10	3,448
834S	0,036	0,90	0,50	1,436
706L	0,558	1,00	0,50	2,058

Resultando que todos/as los/as aspirantes cumplen los requisitos exigibles, se propone por la comisión, la selección de todos/as los/as aspirantes en el orden de puntuación de mayor a menor, para cubrir los puestos (dos) de Graduado en Magisterio con la especialidad en Educación Infantil o equivalente.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía 2019-0622, emitida por el Sr. Alcalde Presidente el 31 de julio de 2019, se procede a baremar a los aspirantes cuya solicitud se ha registrado ante la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, a los efectos de ser contratados para el puesto (tres) de Técnicos en la especialidad de Educación Infantil.

La Comisión Técnica de Valoración, por unanimidad de todos sus miembros presentes interpretan que el punto "Noveno. CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ESPECIALIDAD EN GRADO DE MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL" de las bases reguladoras, se ha de entender que son los mismos criterios de baremación para la especialidad de Técnico Superior de Educación Infantil, cómo se recoge en el apartado e. del punto "Cuarto. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:" y en el título del apartado único de la Resolución de aprobación de las bases y así se procede a valorar.

Para el puesto de Técnico en Educación Infantil se han presentado once aspirantes:

...888G

...789F

...466C

...809G

...109R

...978W

...381R

...824S

...707P

...562Q ...147Y

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes están recogidos en la base reguladora por la que se rige este procedimiento de contratación de personal laboral, aprobada por Resolución de Alcaldía 2019-0622 en el apartado "Cuarto. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:"

Seguidamente por la Comisión de valoración prevista en el párrafo segundo, del punto "Tercero. SISTEMA DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN:" de dichas bases reguladoras, se procede a baremar a los/as aspirantes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con méritos que son valorables en el punto "Noveno. CRITERIOS DE BAREMACIÓN......" de las citadas bases, obteniendo los siguientes puntos:

D.N.I.	Experiencia demostrable mediante contratos de trabajo o certificados de empresa a lo largo de toda su vida laboral en puestos de similares características: hasta un máximo de 2 años (4 puntos).	Formación (adicional a tí tulo aportado como requi sito indispensable): Por c ada curso, seminarios, congresos, con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados: La puntuación máxima a obtener por este	Antigüedad como de mandante de empleo inscrito en el S.A.E. (máximo 0,5 puntos)	Total puntos obtenidos
888G	4,00	criterio es de 1 punto.	0,35	5,35
			·	
789F	4,00	1,00	0,50	5,50
466C	2,79	1,00	0,30	4,09
809G(1)	2,292	0,90	0,50	3,692
109R	0,00	0,25	0,50	0,75
978W	0,00	0,00	0,05	0,05
381R(2)	0,05	0,75	0,50	1,30
824S	1,944	0,00	0,35	2,294



707P	1,712	0,90	0,45	3,062
562Q	0,00	0,25	0,50	0,75
147Y	4,00	1,00	0,10	5,10

Al haberse producido empate entre los/as aspirantes ...109R y 562Q, vista la documentación presentada, se produce desempate en la fecha de presentación de solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el último párrafo del punto "Noveno. Criterios de baremación..." de las Bases reguladoras.

- (1) El miembro de la Comisión D^a María Luisa Jiménez Lanzas se abstiene por considerar que existe causa de abstención con este aspirante, al amparo del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- (2) El miembro de la Comisión D. Antonio Benítez se abstiene por considerar que existe causa de abstención con este aspirante, al amparo del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Siendo todos/as los/as aspirantes los/as que cumplen los requisitos exigidos, se propone por la comisión, la selección de todos/as los/as aspirantes en el orden de puntuación de mayor a menor, para cubrir los puestos (tres) de Técnico en Educación Infantil.

No existiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día de su inicio.

V° B°,

EL Presidente,

Los Vocales,

Fdo. José Arjona Encinas."

Por Alcaldía en virtud de la baremación efectuada, y propuesta de la comisión de valoración, vengo en RESOLVER:

<u>PRIMERO</u>.- Seleccionar para la contratación de educadora infantil (dos) con Grado en Magisterio de Infantil o equivalente al/la aspirantes con D.N.I.344F y al/la aspirante con D.N.I.567T para la Escuela Infantil de Cuevas de San Marcos correspondiente al curso académico 2019-2020. Si algún/a aspirante seleccionado rechaza ser contratado, seguirá el llamamiento de contratación, siguiendo el orden de puntuación obtenida.

<u>SEGUNDO.-</u> Seleccionar para la contratación de educadora infantil (tres) para Técnico en Educación Infantil al/la aspirantes con D.N.I.789F, al/la aspirante con D.N.I.888G y al/la aspirante con D.N.I.147Y para la Escuela Infantil de Cuevas de San Marcos, correspondiente al curso académico 2019-2020. Si algún/a aspirante seleccionado rechaza ser contratado, seguirá el llamamiento de contratación, siguiendo el orden de puntuación obtenida.

<u>TERCERO.-</u> Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web y en la Sede Electrónica a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, concediéndose un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

<u>CUARTO.-</u> Es todo cuanto se notifica haciéndole saber que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al Art. 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante lo cual podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el Art. 123 de la mencionada Ley, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del presente, ante el mismo órgano que lo dictó o bien interponer directamente en el plazo de dos meses, contados desde el día Siguiente en que tenga lugar la notificación de esta Resolución Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Málaga.

No obstante podrá interponer aquellos recursos que estime procedentes bajo su responsabilidad.

En Cuevas de San Marcos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, D. José Mª Molina Ruz.

